



ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO FAZNI GGC No. 1862 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y OPERADOR: EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ENELAR E.S.P.

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644,117 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, con NIT 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, mediante la cual modificó el artículo 2 de la resolución 40548 del 18 de junio de 2019, es función del Subdirector Administrativo y financiero *“la aprobación de las garantías de todos los contratos y convenios que suscriba el Ministerio de Minas y Energía, con independencia de su cuantía”*, mediante la presente acta aprueba las Garantías en favor de entidades estatales, que amparan **EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO FAZNI 1862-2025** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 16 de octubre de 2025, el **MINISTERIO DE MINAS y LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P. EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ENELAR E.S.P.**, suscribieron el citado contrato, con el objeto de: *“Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto “INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOCHALEMA, CÁCOTA, CHINÁCOTA, CHITAGÁ, DURANIA, GRAMALOTE, LABATECA Y HERRÁN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”*

2. Que, se procede con la APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en virtud de la suscripción del Contrato, que fueron informadas por la Dirección de Energía Eléctrica, con radicado 3-2026-009417 del 10 de febrero de 2026; precisando que, las pólizas se encuentran vigentes y se verifica que se constituyeron dentro del período para el cual fueron solicitadas, cumpliendo con los amparos exigidos por parte de la entidad.

4. Que, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato **FAZNI GGC No. 1862 DE 2025**, EL OPERADOR DE RED suscribió las garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual expedidas por la PREVISORA S.A.S COMPAÑÍA DE SEGUROS tal como se describe a continuación:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

No. PÓLIZAS	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
3000378 Certificado 0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 1.554.671.391.00	16/10/2025	05/02/2029
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 388.667.848,00	16/10/2025	05/08/2029
1005533 Certificado 2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$711.750.000,00	16/10/2025	05/08/2026

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días de febrero de 2026

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Karol Daniela Forero Perdomo – Profesional Especializada *Karol Daniela Forero*

Revisó: María Camila Barragán Rodríguez – Abogada Contratista GGC *cc*
Claudia Milena Vásquez Chiquiza – Coordinadora GGC *Claudia Milena Vasquez*

Noraima Sayudis Navarro Nadjar- Abogada Contratista SAF *Noraima Sayudis*

Aprobó: Pablo César Pacheco Rodríguez.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud aprobación de las pólizas del contrato FAZNI GGC 1862-2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor, comedidamente solicito adelantar la gestión de aprobación y publicación de las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual expedidas tras la suscripción del Contrato **FAZNI GGC 1862-2025**.

TIPO DE PÓLIZA	No. PÓLIZA	No. ANEXO	Aseguradora
Cumplimiento	3000378	0	La Previsora Seguros
Pago de Salarios		(Adjunto)	
Responsabilidad Civil Extracontractual	1005533	0 (Adjunto)	La Previsora Seguros

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional para completar el proceso.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Edgardo Rubén Larrada Almazo

Revisó: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Cesar Andrés Garzón Bustos

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

PÓLIZA N°

3000378

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR			403809-EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E.S.P						NIT			892.099.499-3			
DIRECCIÓN			KR 22 CL 22 46 7 DE AGOSTO, ARAUCA, ARAUCA						TELÉFONO			8852495			
ASEGURADO			21641493-LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA						NIT			899.999.022-1			
DIRECCIÓN			CL 43 57 31 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO			3245262			
EMITIDO EN			ARAUCA			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			
TIPO CAMBIO			1,00			2801 28 4 11 2025			16 10 2025 00:00			5 8 2029 00:00			1389
CARGAR A: EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E.S.P									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL			
									4.30 DÍAS			\$1.943.339.239,00			

BENEFICIARIOS:

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1.554.671.391,00	899.999.022-1	SI	16/10/2025	05/02/2029	51.453.233,98
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	388.667.848,00		SI	16/10/2025	05/08/2029	14.790.675,09

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 1862 DE FECHA 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO(Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOCHALEMA, CÁCOTA, CHINÁCOTA, CHITAGÁ, DURANIA, GRAMALOTE, LABATECA Y HERRÁN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER").

EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA ES:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NIT: 899999022-1

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***66.243.909,07
GASTOS	\$*****10.000,00
IVA	\$***12.588.242,72
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$***78.842.151,79

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

04/11/2025 18:10:01

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				5843	2	YANETH SOLEDAD HERNA	

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 3000378

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
ARAUCA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$66.243.909,07	\$12.588.242,72	403809-EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E.S.P

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
04/12/2025	\$*****10.000,00	\$\$\$66.243.909,07	\$\$\$12.588.242,72				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E.S.P

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$78842152,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	04/12/2025	\$*****10.000,00	\$\$\$66.243.909,07	\$\$\$12.588.242,72					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000378	CUMPLIMIENTO	0	\$1.943.339.239,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de ARAUCA a los 04 días del mes de noviembre de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°

1005533

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE				N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°				CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.	
DÍA	MES	AÑO	MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA				2										NO	
TOMADOR			403809-EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E.S.P												NIT		892.099.499-3	
DIRECCIÓN			KR 22 22 46 7 DE AGOSTO, ARAUCA, ARAUCA												TELÉFONO		8852495	
ASEGURADO			21641493-LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA												NIT		899.999.022-1	
DIRECCIÓN			CL 43 57 31 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA												TELÉFONO		3245262	
EMITIDO EN			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
ARAUCA										DESDE				HASTA				
MONEDA							DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS				DÍA MES AÑO A LAS				
Pesos							5 2 2026			16 10 2025 00:00				5 8 2026 00:00				293
TIPO CAMBIO			2801		28		5 2 2026			4. 30 DÍAS				VALOR ASEGURADO TOTAL				\$ 0.00
CARGAR A:			EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E S P						FORMA DE PAGO				VALOR ASEGURADO TOTAL				\$ 0.00	

Riesgo: 1 -
KR 22 22 46 7, ARAUCA, ARAUCA

Categoria: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	711,750,000.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	711,750,000.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	711,750,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	711,750,000.00	SI	0.00

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMLLV NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-027-6 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

TOMADOR

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E.S.P
Nit: 892.099.499-3
KR 22 CL 22 46 7 DE AGOSTO ARAUCA ARAUCA
Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$*****0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y Comercio.

05/02/2026 10:13:42

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5843	2	YANETH SOLEDAD HERNAND		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1005533 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

2

ASEGURADO

LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
899.999.022-1
CL 43 57 31 - BOGOTÁ

BENEFICIARIOS

Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes y LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA con el contrato 1862 del 16 de octubre de 2025

OBJETO

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE

CONTRATO FAZNI GGC No. 1862-2025

OBJETO: Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE BOCHALEMA, CÁCOTA, CHINÁCOTA, CHITAGÁ, DURANIA, GRAMALOTE, LABATECA Y HERRÁN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP027VERSIÓN006-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

LÍMITE ASEGURADO \$ 711,750,000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo).

* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.

* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS

1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 100% por evento y 100% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 30% por evento y por vigencia.

3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15 % por evento y a 30 % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1005533 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

2

4. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.4. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia.

5. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia

6. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento automático
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Recolección y/o retirada de productos
8. Responsabilidad civil por AMIT
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10. Enfermedades profesionales
11. Responsabilidad civil profesional
12. Transporte de pasajeros
13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Conducciones subterráneas y aéreas
17. Propiedades adyacentes
18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
19. Transporte de carta extradimensionada y extrapesada
20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido, así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

DEDUCIBLES APLICABLES

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1005533 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

2

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo, en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
3. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO: Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
4. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
5. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DEL LÍMITE ASEGURADO: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
6. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

EL CLAUSULADO GENERAL, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB <https://www.previsora.gov.co/> EN LA SIGUIENTE RUTA:
<https://www.previsora.gov.co/content/poliza-de-seguro-de-responsabilidad-civil-extracontractual---ejecucion-de-contratos-favor-de>

Datos de Póliza

Número de Póliza

1005533-13-28

Ramo

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RCE

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

892099499

Datos de Beneficiario

Tipo

DOCUMENTO

line.enrucheites.net



100

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

892099499

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

000000000

[Ver Anexos \(3\)](#)

Endoso de Modificación - Anexo 2

Fecha expedición: 05/02/2026

Modificación - Anexo 1

Fecha expedición: 29/12/2025

Expedición - Anexo 0

Fecha expedición: 04/11/2025

PÓLIZA N° 1005533		LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 900.909.499-3					
13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL							
SELECCIÓN DIA 5 MES 2 AÑO 2026		CERTIFICADO DE MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA		N° CERTIFICADO 2		O.A. PÓLIZA LIDER N°	
TOMADOR 403809-EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E S P DIRECCIÓN KR 22 22 46 7 DE AGOSTO, ARAUCA, ARAUCA		CERTIFICADO LIDER N° NT 892 099 499-3 TELÉFONO 8852495		A.P. NO			
ASEGURADO 21641493-LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA DIRECCIÓN CL 43 57 31 CAN, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA		CERTIFICADO LIDER N° NT 899 999 022-1 TELÉFONO 3245262					
EMITIDO EN ARAUCA		EXPIRACIÓN		VIGENCIA		NÚMERO DE DIAS	
MONEDA Pesos		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
TIPO CAMBIO 1.00		2021 28 5 2 2026		16 10 2025 00.00 5 8 2026 00.00		293	
CARGAR A: EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E S P		FORMA DE PAGO 4.30 DIAS		VALOR A PAGAR TOTAL \$ 0.00			
Riesgo: 1 - KR 22 22 46 7, ARAUCA, ARAUCA							
Categoría: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA							
ANFANGOS CONTRATADOS							
No.	Amplio	Valor Asegurado	AcumVA	Prima			
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	711,750,000.00	NO	0.00			
2	** PERJUICIOS MOCALIDAD DAÑO EMERGENTE	711,750,000.00	NO	0.00			
3	** PERJUICIOS MOCALIDAD LUCHO CESANTE	711,750,000.00	NO	0.00			
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	711,750,000.00	SI	0.00			
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO							
BENEFICIARIOS							
Nombre/Razón Social		Documento		Porcentaje Tipo Benef			
TERCEROS AFECTADOS		NIT 000		100.000 % NO APLICA			
RCP-027-6 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON							
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES							
TOMADOR EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E.S.P Nit: 892.099.499-3 KR 22 CL 22 46 7 DE AGOSTO ARAUCA ARAUCA Texto Continúa en Hojas de Anexos...							
La mesa en el pago de la prima de la póliza o de sus certificados o anexo, que se expedir con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos cuarenta y ocho (48) días hábiles de la expedición del certificado de pago y el de la ley 4006 y artículo 1008 del Código del Comercio. El pago hecho de la prima no valida el contrato. En caso de la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima anticipadamente.				PRIMA \$*****0.00			
La prima pactada en momento extranjero en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúa el pago. El impendio sobre las ventas que genera los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emite la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito y nota débito.				GASTOS \$*****0.00			
				IVA \$*****0.00			
				TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$*****0.00			
La factura electrónica de la presente póliza podrá ser devengada desde el día siguiente a la suscripción y emitida con el Acta de Emisión y el Certificado de Pago. El pago de la prima se genera Únicamente y Contraseña, según el tipo de modificación. Servicio Clientes Corresponsable según Resolución No. 0001 del 10 de noviembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2839 de 1986 adoptado en el artículo 12433 del DQR en materia tributaria 1025 del 2016. Servicio entidad de economía social, en la que el estado tiene participación superior al 50%, por lo tanto, debidamente se practican retenciones de industria y comercio.							
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				EL TOMADOR			
DISTRIBUIDOR				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLASE	CLASE	NOMBRE	%
				3843	2	XARETA SOLEDAD REBANO	
OFICINA PRINCIPAL: CALLE 97 NO 547 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ: 01870. A NIVEL NACIONAL: 01800 210 000 Y 01800 210 000. DE LOS PRESENCIALES: SEGUROS, RECLAMOS O SUCESIONES VÍA TELEFÓNICA, PAGOS: 01800 210 000. CORREO: contacto@previsora.co. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 410291 / 470000. contacto@previsora.com							
- ORIGINAL -							

Datos de Póliza

Número de Póliza

3000378-2-28

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

892099499

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

892099499

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

899999022

[Ver Anexos \(1\)](#)

Expedición - Anexo 0

Fecha expedición: 04/11/2025

PÓLIZA N° 3000378		LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 909.909.022-1		 	
2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES					
RELATIVO 4	MES 11	AÑO 2025	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	N° CERTIFICADO 0	CL. PÓLIZA LIDER N°
TOMADOR 403809-EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E S P			CERTIFICADO LIDER N° NO		
DIRECCIÓN KR 22 CL 22 46 7 DE AGOSTO, ARAUCA, ARAUCA			TELÉFONO 892.099.499-3 8852495		
ASEGUADO 21641493-LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA			TELÉFONO 899.999.022-1		
DIRECCIÓN CL 43 57 31 CAN, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA			TELÉFONO 3245262		
EMITIDO EN MONEDA TIPO CAMBIO	ARAUCA Pesos 1,00	EXPIRACION AÑO 2001	EXPIRACION MES 28	EXPIRACION DIA 4	EXPIRACION AÑO 11
		EXPIRACION MES 2025	EXPIRACION DIA 16	EXPIRACION MES 10	EXPIRACION AÑO 2025
		EXPIRACION DIA 00	EXPIRACION MES 00	EXPIRACION AÑO 00	EXPIRACION DIA 00
		EXPIRACION MES 05	EXPIRACION DIA 08	EXPIRACION AÑO 2029	EXPIRACION DIA 00
		EXPIRACION DIA 00	EXPIRACION MES 00	EXPIRACION AÑO 00	EXPIRACION DIA 1300
CARGAR A: EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E S P ENELAR E.S.P		FORMA DE PAGO 4,30 DIAS		VALOR SEGURO TOTAL \$1.943.330.239,00	
BENEFICIARIOS: LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT: 899.999.022-1 No. Amparo Valor Asegurado AcunVA Vig. Desde Vig. Hasta Prima 1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 1.554.671.391,00 SI 16/10/2025 05/02/2029 51.453.233,98 2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI 388.667.848,00 SI 16/10/2025 05/08/2029 14.790.675,09					
OBJETO DE LA GARANTIA: SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 1862 DE FECHA 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO (Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE ROCASALMA, CACOTÁ, CHIMACOTÁ, CHITAGÁ, DURANIA, GRAMALOTE, LABATECA Y HERRÁN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER").					
EL ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA ES: LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT: 899999022-1					
La prima en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con motivo de la expedición del contrato, artículo 81 y 82 de la Ley 40/90 y artículo 1088 del Código del Comercio. El pago de la prima no subsiste al contrato. En todo caso la compañía solo se obliga a devolver la prima no devengada en la prima anticipadamente.			PRIMA 2***64.243.909,07 GASTOS 3*****10.000,00 IVA 3***12.588.242,72 TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 3***79.842.151,79		
La prima pagada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El depósito sobre las ventas que genera los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.			La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link: https://factura.seguros.transultramar.com/Factura/MyAccount/comunicacion/comunicacionReporteSeguros , en los campos Usuario y Contraseña, digite el No. Identificación. Suma Garantía Certificados según Resolución No. 9061 del 10 de noviembre de 2020. Las primas de seguros no son aplicables a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2908 de 1995 adoptado en el artículo 1.2.4.9.3 del D.U.R. en materia tributaria 1502 de 2016. Suma entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 50%, por lo tanto, atenuación de practicar retenciónes en industria y comercio.		
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO 			EL TOMADOR INTERESARIOS CLAVE CLASE NOMBRE % COMISION 0943 2 VARETH SOLEDAD BERRA		
OFICINA PRINCIPAL: CALLE 97 NO 847 - BOGOTÁ. LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN BOGOTÁ: 8000 7800. A NIVEL NACIONAL: 8000 810 800 Y 8000 810 800. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB: comunicacion@previsora.com.co , SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 619011 / 679030. atencioncliente@previsora.com.co					